
ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES

Resolución 2.8

Resolución sobre la Adopción del Índice de la Lista Roja como indicador principal provisorio

Adoptada por la Segunda Sesión de la Reunión de las Partes, Christchurch, Nueva Zelanda
13 al 17 de noviembre de 2006

Considerando que en la CA1 se identificó el Índice de la Lista Roja de la IUCN como un indicador principal que es útil para monitorear el éxito del ACAP en el logro de sus objetivos;

Reconociendo que, en el futuro mediato, el ACAP desarrollará un indicador de población basado en tendencias, de mayor velocidad de respuesta y objetivos más precisos;

Recordando que en la CA2 se hicieron recomendaciones para avanzar en el desarrollo de indicadores para medir el éxito en el logro y mantenimiento de un estado favorable de conservación de albatros y petreles;

Considerando que el CA acordó en aplicar los informes del GTSR, el GTET y el GTCI al futuro desarrollo y mejoramiento de un conjunto de indicadores; y

Concientes, sin embargo, de que el CA determinó que tales informes no presentaban un avance que permitiera traducir el grado actual de desarrollo de los indicadores;

La Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles

Acuerda

1. Que el Índice de la Lista Roja de la IUCN sirva como indicador principal provisorio hasta que los informes del GTSR, el GTET y el GTCI presenten un avance que sea suficiente para informar al respecto.